



TULA

AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMBA/TL-100/2018
Tula de Allende, Hidalgo a 30 de julio de 2018

[REDACTED]
**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E**

En seguimiento a su solicitud con folio 000532, en el que indica se pretende realizar la tala de un (1) fresno ubicado en [REDACTED] por ampliación de calle, al respecto comento a usted que el día 27 de julio del presente se realizó visita técnica observando un (1) fresno de 15 m de altura aproximadamente, con fronda abundante, raíces expuestas, presenta daño en su tronco por el paso de camiones y ubicado a un costado de zanja regadora en el área donde se pretende ampliar calle, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y a fin de prevenir riesgo por el paso de camiones, con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la tala de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de 20 días hábiles, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituirá infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE


ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
C.c.p. Expediente

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos